

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
13.039

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1637

### GOBIERNO CIVIL

Circular

En virtud de lo que previene el artículo 57 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, previo cumplimiento de los requisitos legales, se ha expedido por este Gobierno Civil el correspondiente nombramiento de Guarda Particular Jurado de la Sociedad de Cazadores de Muro, a favor de Bartolomé Munar Sanz, quien desempeñará las funciones propias de su cargo en los términos municipales de: Muro, Llubí, Santa Margarita y La Puebla.

Lo que se hace público mediante su inserción en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y con objeto de que le sean guardadas las consideraciones debidas a su cargo.

Palma, 9 de junio de 1950.

*El Gobernador Civil,*

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*

Núm. 1638

SECRETARÍA GENERAL

*Administración Local*

Por la Dirección general de Administración Local, en Circular de 31 de mayo último, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Consejo General de Colegios de Abogados, recogiendo la petición de un colegiado, se ha dirigido a este Ministerio solicitando que se aclare el artículo 207 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en el sentido de que el informe de Letrado a que se refiere el citado precepto legal, se entienda referido siempre a abogado que se halle inscrito en un Colegio o Juzgado y que satisfaga la contribución industrial al Estado.—Como muchas Corporaciones locales disponen de Secretario Letrado o tienen organizada una Asesoría Jurídica, no es preciso, en tal supuesto, que la Corporación acuda, para solicitar un dictámen en Derecho, a un abogado en ejercicio, sino que bastará lo solicite de sus elementos jurídicos permanentes, los cuales no podrán formular minutas ni deben cobrar remuneración alguna, a menos que se haya pactado lo contrario o figure esta materia regulada en el correspondiente reglamento de la Corporación, en cuyo caso, serán de aplicación sus preceptos. Ahora bien, atendiendo la petición formulada por el Consejo General de Colegio de Abogados, se señala a V. E. la conveniencia de que haga saber a las Corporaciones locales de la provincia de su mando, que cuando precisen, con arreglo a los términos del artículo 207 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, un dictámen previo para el ejercicio de acción judicial, y el informe no sea emitido por sus propios Letrados, que procuren sea solicitado de abogado que figure ins-

crito en un Colegio de Abogados y satisfaga la contribución industrial correspondiente.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia a los efectos correspondientes.

Palma, 9 de junio de 1950.

*El Gobernador Civil,*

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*

Núm. 1628

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

*Precios de leñas y carbones vegetales*

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con la Junta Superior de Precios y al objeto de resolver diversas dudas surgidas en la aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de enero último, por la que se establecen los Precios para Leñas y Carbones Vegetales, se ha resuelto lo siguiente:

1.º Los precios de venta al público de las leñas determinados en el anexo n.º 1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de enero del corriente año, no llevan incluido cantidad alguna por astillado, y en su virtud en los casos en que éste se efectúe, dichos precios podrán ser incrementados con las cantidades que por aquel concepto se especifican en el apartado 2.º de la Orden citada.

2.º En los casos en que las leñas o carbones se sirvan en el domicilio del consumidor, se podrá recargar el precio de unás y otros en la cantidad máxima de 0'50 ptas. por cada saco de 40 kgs.

3.º En el estado que figura el final del Apartado de la repetida Orden, en el que se detalla las características de las leñas especiales, en donde dice:

«Leñas de costeros, madera de pino.....», debe decir: «Leñas de costeros, melera de pino.....»

Lo que se hace público para general conocimiento como aplicación a la nota publicada por esta Delegación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 12.985 de fecha 7 de febrero de 1950.

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1950.—El Gobernador Civil.

\*\*

Núm. 1641

Reparto de ACEITE FINO, AZUCAR y LECHE CONDENSADA para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana número 25, comprendida entre los días 12 al 18 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 25 de aceite 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 25 de azúcar, 100 grs. AZUCAR por persona al precio de 0'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 25 de café, 1 bote de LECHE CON-

DENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 9'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón núm. 24 de legumbres, 200 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 24 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'95 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 24 de leche Cond. 3 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 2'700 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 24 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 24 de leche Cond. 2 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 18'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 24 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 24 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 24 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 24 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 pesetas ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón número 6 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pts. ración.

Contra corte del cupón número 6 de arroz, 200 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 6 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos, los cupones de la semana número 25 de patatas, legumbres y pasta sopa, a los Infantiles de Lactancia Natural el cupón n.º 24 de patatas; a los Infantiles del Segundo Ciclo, los cupones número 24 de patatas y Puré; a los Infantiles del Tercer Ciclo, los cupones número 24 de Carne y Puré; a las Madres Gestantes los cupones n.º 6 de legumbres y patatas.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 12'20 ptas. ración para ADULTOS; 3'35 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 28'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 19'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 1'30 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'20 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO; 5'35 ptas. ración para las MADRES GESTANTES.

La Leche Condensada se suministrará

al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 10 junio de 1950.—El Gobernador Civil.

\*\*

Núm. 1614

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

DE BALEARES

*Dirección General de Puertos y señales marítimas*

Aprobando el deslinde de amojonamiento de un trozo de costa del puerto de Alcudia (Mallorca) con motivo de las obras de construcción de la carretera comarcal 712 de Artá a Alcudia.

«Visto el expediente de deslinde en la zona marítimo terrestre de un trozo de costa del puerto de Alcudia (isla de Mallorca) con motivo de las obras de construcción de la carretera comarcal 712 de Artá a Alcudia, elevado por la Jefatura de O. P. de Baleares.

Considerando que las operaciones de deslinde y amojonamiento se han llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, habiéndose anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 21 de septiembre de 1948 la práctica del deslinde y amojonamiento y sometido a información pública el día 15 de enero del pasado año el plano levantado, sin que se hayan presentado reclamaciones, según se acredita en sendas certificaciones extendidas por la Jefatura de O. P. de Baleares y por el Ayuntamiento de Alcudia, a cuyo término municipal afecta ese tramo de costa.

Considerando que se ha verificado el deslinde y amojonamiento con la asistencia de Representantes de los Ministerios de Hacienda, y Marina, además del personal dependiente del de Obras Públicas, autorizados según el acta suscrita por todos ellos en Palma de Mallorca el día 7 de diciembre de 1948.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el deslinde de referencia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de mayo de 1950.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia, El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

\*\*

Núm. 1615

*Negociado Concesiones*

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Miguel Fargas de Juny, ha solicitado la concesión con carácter permanente y autorización para construir un varadero cubierto en la Cala San Vicente, del término municipal de Pollensa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afecta-

dos por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 27 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1616

#### Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que, ha de practicarse el deslinde y amojonamiento de un tramo de costa de la Cala de San Vicente, en el término municipal de Pollensa, en virtud del proyecto presentado por D. Miguel Fargas de Juny, referente a las obras de un varadero cubierto en dicha zona.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 27 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1633

#### Transportes

ANUNCIO.—Doña María Martínez Seguí domiciliada en c/. Puig de María, 5 Pollensa (Baleares) ha solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la concesión de una línea regular de transportes de viajeros en automóvil por carretera entre Pollensa y Cala de San Vicente.

Considerados por dicha Dirección General, suficientes el proyecto y estudio económico presentados, esta Jefatura somete dicho proyecto a información pública por el plazo de treinta (30) días, llamando expresamente a dicha información a la Excm. Diputación Provincial de Baleares, al Sindicato de Transporte, y al Ayuntamiento de: Pollensa lo mismo que a todos los concesionarios de servicios regulares de viajeros que exploten itinerarios con algunos puntos de contacto con el solicitado.

Dentro del plazo de información pública, todos los que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de la línea proyectada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tienen establecido, harán constar ante esta Jefatura, donde estará de manifiesto el proyecto, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

La no comparecencia de un concesionario de transporte por carretera en dicha información pública, se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 7 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1630

#### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO

ANUNCIO.—Hasta las trece horas del próximo día 28 de junio de 1950, se admitirán en el Registro de la Dirección Facultativa del Puerto de esta Capital, y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de destajo n.º 2 de parte de las obras comprendidas en el «Proyecto de muelle de ribera y rampa varadero en Porto-Pi, Solución D», por un importe de un millón quinientas setenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos (1.576.544'72).

El acto de apertura de pliegos del concurso, se verificará en la Junta de Obras del Puerto, ante los Sres. Ingeniero Director del Puerto de Palma, Jefe de Negociado de la Dirección Facultativa y del Notario designado por el Colegio de Baleares, a las 12 horas del día 30 del citado mes.

El proyecto de obras, pliegos de condiciones particulares y económicas del destajo, modelo de proposición y disposiciones pertinentes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección Facultativa, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en pa-

pel sellado de la clase sexta de cuatro pesetas setenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio.

El concurso de destajo se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 (Gaceta del 18 de febrero); Instrucción para su aplicación de 27 de febrero del mismo año (Gaceta del 5 de marzo) y demás disposiciones vigentes.

Palma de Mallorca 7 de junio de 1950.—El Ingeniero Director del Puerto, Gabriel Roca.

ANUNCIO.—Hasta las trece horas del próximo día 28 de junio de 1950, se admitirán en el Registro de la Dirección Facultativa del Puerto de esta Capital, y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de destajo n.º 1 de parte de las obras comprendidas en el «Proyecto de muelle de ribera y rampa en Porto-Pi, Solución D», por un importe de novecientos veintitres mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas veintiocho céntimos (923.455'28).

El acto de apertura de pliegos del concurso, se verificará en la Junta de Obras del Puerto, ante los Sres. Ingeniero Director del Puerto de Palma, Jefe de Negociado de la Dirección Facultativa y del Notario designado por el Colegio de Baleares, a las 12 horas del día 30 del citado mes.

El proyecto de obras, pliegos de condiciones particulares y económicas del destajo, modelo de proposición y disposiciones pertinentes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección Facultativa, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de cuatro pesetas setenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio.

El concurso de destajo se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 (Gaceta de 18 de febrero); Instrucción para su aplicación de 27 de febrero del mismo año (Gaceta del 5 de marzo) y demás disposiciones vigentes.

Palma de Mallorca, 7 de junio de 1950.—El Ingeniero Director del Puerto, Gabriel Roca.

Núm. 1645

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE BALEARES

##### Negociado de Urbana «Capital»

Resultando ser desconocidos los domicilios de los señores que más abajo se relacionan, contra los cuales se instruyen expediente de Investigación, por el presente anuncio se cita a los mismos para que en el plazo de quince días se personen en el Negociado de Urbana Capital de la Administración de Propiedades en la Delegación de Hacienda de esta provincia al objeto de ser notificados de las actuaciones recaídas en sus respectivos expedientes, advirtiéndoles que, de no hacerlo una vez transcurrido dicho plazo se les tendrá por notificados y conformes continuándose las actuaciones hasta la resolución del expediente.

Número Expediente, Nombre del propietario y Situación

- 22530, Margarita Serra Mesquida, Capitán Llompart, Ginard-13.  
22534, Josefina Horras López, Manos, 12 al 16.  
22548, Catalina Torres Torres, Calle Letra L.  
22549, Bartolomé Quetglas Gayá, Aviador Ibarra Montis.  
22551, Guillermo Vicens Boned, Francisco Martí Mora, 19.  
22559, Bartolomé Pou Morey, Calle La Torre s/n.  
22561, Juan Arcona Muntaner, Calle Suñer s/n.  
22564, Teresa Valls Carmona, calle Toledo, 2.  
22567, Bárbara Valens Nicolau, calle Cirio, 3.  
22576, María Romero Arbós, Falang. Ramirez, Palmer, 17.  
22581, Rafaela Font Frontera, calle letra E.  
22582, Pedro Tous Vanrell, Alférez Oleza Gual, 27.  
22592, Francisca Más Más, San Vicente Ferrer, 142.  
22605, Mariana Ventura Costa, Sargento Febrer Adrover, 5.  
22608, Hermanas Pascual del Pobillon Boter.  
22614, Pedro Amengual Vidal, Guillermo Moragues, 29.  
22616, María y Juana Perelló Asprana, Cap. Clar Aloy, 12-18.  
22621, Juan Bauzá Castellá, Cabo Ferrer Sureda, 53.

22626, Antonio Llabrés Garau, calle cuatro.

22632, Francisca Balaguer Vicens, calle J.

22639, José Tascón Ortega, Sargento Febrer Adrover.

22642, Catalina Siquier Mir, Antonio María Alcover, 47.

22647, Catalina Balaguer Sabater, General Riera, 100-102.

22653, Lorenzo Ginard Salom, Alférez Llobera, 15.

22655, Joaquín Moyá Gelabert, Calle Iglesia s/n.

22660, Vicente Juan Clapés, calle Iglesia s/n.

22661, Catalina Reus Pizá, Flecha Colom Palmer.

22667, Antonia y Margarita Nebot Ballester, Doctor Ferrán, 16-18.

22668, José Feliu Avellá, calle letra E.

22674, Ludgarda López Pérez, calle Manos s/n.

22692, Gabriel Amengual Bestard, calle Padre Vives, 65.

22744, Juana González Mus, calle Honderos 156-158.

22756, Bartolomé Moyá Más, calle Capitán Cristóbal Real, 162.

Palma a 9 de junio de 1950.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Núm. 1647

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento y a los efectos del n.º 2 del art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio de 1949, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición al público será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palma de Mallorca 3 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1624

#### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONAÑA

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la construcción del Madero Municipal, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días; y durante los cuales se admitirán cuantas observaciones o reparos se formulen en forma en contra del mismo.

Vilafranca de Bonaña, 5 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 1639

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 7 del actual, verificó el sorteo ordinario de una obligación de la serie A., tres de la serie B y siete de la serie C del empréstito municipal emitido el año 1940, resultando amortizadas:

Serie A el número 112.  
Serie B los números 70, 95, y 269.  
Serie C los números 74, 178, 188, 230, 300, 330 y 352.

Total 11 entre las distintas series, sin que se produjera reclamación de ninguna clase.

Igualmente se acordó el pago de los intereses de dicho empréstito y de las obligaciones amortizadas el día de su vencimiento, que será el 1.º de julio próximo, en las oficinas de la Sucursal del Banco Español de Crédito de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Felanitx a 9 de junio de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1646

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordadas en legal forma por el Ayuntamiento de esta villa varias habilitaciones y suplementos de crédito para dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, con cargo al sobrante y sin aplicación del último ejercicio liquidado, quedará el expediente al efecto tramitado expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. Durante dicho plazo podrán ser deducidas las reclamaciones que se

estimen pertinentes arregladamente a lo prevenido en el art.º 236-3 en su relación con el 227 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales, advirtiéndose que pasado aquel período de tiempo no se admitirá ninguna que pudiera ser formulada.

Petra a 9 de junio de 1950.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

Núm. 1517

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 17.—S. S.—Excmo. señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa y Don Pedro Andreu Cavestañy.—Vocales: D. Bernardo Suau Caldés y D. Carlos Zaforteza de Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso promovido por D. Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Ferrer Amengual y dirigido por el Letrado Don Félix Pons Marqués, contra la resolución del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia de 11 de agosto de 1949, fijando determinada cantidad para la expropiación de la finca señalada con los números 5 y 6 de la Plaza del Rosario y 1 de la Calle de Maimó de esta ciudad; habiendo sido parte el Señor Fiscal de esta jurisdicción, en representación de la Administración demandada.

Resultando: Que en 25 de abril de 1945 el Ayuntamiento de esta ciudad acordó conceder la necesaria autorización para proyectar la reforma parcial urbana llamada número 12 de Palma, acordándose con fecha 2 de julio de 1945 ratificar definitivamente la aprobación del proyecto de tal reforma presentado por el recurrente Don Pedro Alcover Sureda y ratificando igualmente las condiciones establecidas en acuerdos procedentes para su ejecución, aprobando también el proyecto de la Subcomisión de Sanidad, y acordándose posteriormente la formación del pertinente proyecto para la aplicación de contribuciones especiales, que fué en definitiva aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda.

Resultando: Que convertido el recurrente en concesionario del Ayuntamiento para la ejecución de dicha reforma, se consignaron entre las obligaciones del mismo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la reforma indicada, sujetándose a lo legislado respecto a la expropiación forzosa y debiendo intentar previamente el acuerdo con los interesados en cuanto a la tasación a practicar para la valoración de los inmuebles y derechos afectados.

Resultando: Que frustrado el intento de avenencia para la adquisición de la finca señalada con los números 5 y 6 de la Plaza del Rosario y 1 de la Calle Maimó, propiedad de D.ª Antonia Llabrés Pujol, se incoó el oportuno expediente de expropiación forzosa, formándose por el Arquitecto del concesionario la hoja de aprecio que fija en 13.088'40 pesetas la indemnización a satisfacer por la expresada finca, rechazado por la propietaria, fué formulada por el Arquitecto pertinente su hoja de aprecio que fija en 125.560'00 pesetas la indemnización por el mismo concepto, y no habiéndose puesto de acuerdo, fué formulada por tercer Arquitecto la hoja de aprecio y fijado en 90.000'00 pesetas el valor real o justiprecio de la expresada finca, y finalmente el Excmo. Señor Gobernador Civil resuelve en 11 de agosto de 1949 que la cantidad a entregar a doña Antonia Llabrés Pujol por la expropiación de la repetida finca sea la de 61.336'95 pesetas incluido el tres por ciento de afección.

Resultando: Que contra esta resolución se interpuso por parte de Don Pedro Alcover Sureda, en escrito de 19 de octubre último, el presente recurso contencioso-administrativo, y reclamado y recibido el expediente, formalizó la demanda en escrito de 12 de diciembre siguiente, en la que después de hacer la relación de los hechos, alega que la resolución impugnada adolece de los siguientes defectos: a) que la hoja de aprecio formulada por el Perito de la propietaria no se ajusta al artículo 111 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924; b) que la hoja de aprecio presentada

por el Perito tercero no se ajusta al artículo 117 del mismo reglamento; c) que la resolución impugnada no es motivada, requisito exigido por el artículo 119 del citado Reglamento; y d) que la cifra señalada por la autoridad gubernativa representa lesión mayor de una sexta parte del justo precio; adujo las alegaciones del artículo 42 de la Ley que rige esta jurisdicción y los fundamentos legales que estimó pertinentes y suplicó al Tribunal acuerde anular la resolución que se recurre, alternativamente, por uno de los defectos apuntados en los apartados a), b) y c) y si no estima estas pretensiones, acuerde la revocación de la resolución impugnada por lesión superior a una sexta parte del precio justo, y se declare que el justiprecio que corresponde abonar a la propietaria por la indicada finca, es el señalado en la hoja de aprecio del Arquitecto del concesionario de la Administración o el que en justicia señale el Tribunal, todo ello con expresa imposición de costas al que se opusiere.

Resultando: Que emplazado el Señor Fiscal, contestó la demanda en escrito de 14 de enero último, en el que acepta los hechos reseñados por el recurrente, pero se opone a la demanda por estimar que la resolución gubernativa se fundamenta precisamente en el artículo 119 del Reglamento de Obras citado, que le concede facultades para tal resolución, por lo que solicita la confirmación de la resolución recurrida, con imposición de costas al recurrente.

Resultando: Que previos los trámites legales, se celebró la vista en veinte del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Fernández Carrascosa.

Vistas las disposiciones legales invocadas por las partes, las que se citan en la presente y demás de general aplicación.

Considerando: Que el primer motivo del recurso se funda, cual se solicita en el número primero del súplico de la demanda, en que la hoja de aprecio presentada por el Perito del propietario no se ajusta a derecho, solicitándose la nulidad del expediente y la retroacción del mismo a la presentación de la referida hoja de aprecio. La legislación vigente en materia de expropiación forzosa busca y desea el acuerdo entre el propietario y la Administración para el justiprecio; si éste no se logra, ordena que la entidad expropiante formule hoja de aprecio, la que puede ser aceptada o rechazada por el propietario, y, en el caso de rechazarla, éste debe presentar otra tasación, firmada por su Perito en la que razone los motivos de su disconformidad y consigne las valoraciones que imperiosamente exige el artículo 111 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924, como preliminar indispensable para obtener, del contraste de ambas tasaciones, la base para conseguir el acuerdo a que se refiere el Art.º 112, o los datos necesarios para que el Perito tercero pueda dictaminar con acierto, en vista de los motivos de disconformidad existentes, y siempre como antecedentes valiosos para la resolución justa y motivada por el Gobernador Civil. En los expedientes de expropiación no se declaran derechos; su finalidad se limita a tasar la finca con miras a obtener su verdadero justo precio, y por ello los requisitos exigidos por el citado artículo 111 son de rigurosa observancia, porque los mismos, en unión de los motivos de disconformidad que se aleguen, son de gran valor para que en vía contenciosa pueda apreciarse la existencia o no de lesión en el precio fijado, por lo que, si se omiten esos fundamentos y requisitos expuestos, no hay más remedio que declarar la nulidad de lo actuado desde ese momento, porque la tasación así realizada no puede servir de antecedente para llegar a la consecuencia que persigue la Ley, que es el precio justo; debiendo partirse para fijarlo, no de opiniones, sino de los datos exigidos inexcusablemente por las disposiciones vigentes.

Considerando que en la hoja de aprecio formulada por el Perito del propietario obrante al folio 12 del expediente, no razona aquél los motivos de su disconformidad con la tasación hecha por la Administración, ni consigna las declaraciones que imperiosamente exige el repetido artículo 111, por lo que, en armonía con la doctrina expuesta en el anterior Considerando, procede, estimando el motivo que se examina, declarar la nulidad del expediente origen de esta resolución y retrotraerlo al momento de la presentación de la hoja de aprecio del propietario, para que el Perito de éste se ajuste, en su for-

mulación, a los requisitos legales dichos. Considerando: Que esta declaración hace ineficaz el estudio de las restantes peticiones del súplico de la demanda, deducidas alternativamente; y que en esta jurisdicción es inoperante la declaración sobre costas.

Callamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Pedro Alcover Sureda contra la resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia de once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente en que aquella fué dictada y la retroacción del mismo al trámite de presentación por el propietario de su hoja de tasación, para que el Perito de éste, se atenga en su redacción a los requisitos legales; declarándose las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Manuel F. Carrascosa.—Pedro Andreu.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Manuel Fernández Carrascosa, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la transcrita sentencia en providencia de diez y nueve del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1634

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Luis Crehuet Guasp, cuya filiación y señas personales no constan, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye bajo el número 301 del pasado ejercicio de 1949 sobre robo de 75 pesetas, botellas de licor y otros efectos de la «Bodega Nadal», propiedad de Andrés Fiol Ramón, sita en esta capital, calle de la Concepción número 112, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario P. S., Miguel Oliver.

Núm. 1636

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza Francisca Alutiz Martínez, cuya filiación y paradero como sus señas personales se ignoran y que con anterioridad al 24 de enero del próximo pasado año 1949 prestó servicio doméstico a D.ª Francisca Covas Pujol, vecina de esta capital, domiciliada en calle Matias Montero número 40-2.º, a raíz de cuya fecha embarcó para Valencia con una tarjeta de recomendación para el dueño de la fonda del «Faro» de dicho Valencia, existente cerca la Plaza de Toros de la misma, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Valencia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario que se instruye bajo el número 173 del pasado ejercicio de 1949, sobre hurto de 33 docenas de pañuelos a la referida señora Covas Pujol, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario P. S., Miguel Oliver.

Núm. 1640

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Palma de Mallorca.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio de menor cuantía, actualmente en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Antonio Mora en nombre de D. Gaspar Cruellas Más contra D. Fran-

cisco Siquier Boyeras y D.ª Otilia Vidal Sancho, se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se expresarán. Para su remata se ha señalado el día diez y seis de junio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado Calle San Miguel, 86.

Los muebles que se detallan en la diligencia de embargo obrante en autos, consistentes en un despacho, una sala-comedor, un recibidor, cuatro dormitorios, sillas y otros utensilios. Valorados en junto, en diez mil cincuenta y cinco pesetas.

Condiciones de Subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, el diez por ciento efectivo del valor de los referidos bienes.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Los muebles de referencia se hallan depositados en poder del propio D. Gaspar Cruellas, domiciliado en la finca Son Ferragut del término de esta ciudad.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

Núm. 1627

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

Martorell Costas, Francisco de 37 años, hijo de Francisco y Margarita, casado chófer, natural Calviá, vecino de Palma.

Gomila Moyá, Catalina, 39 años, hija de Pedro y Margarita, casada, sus labores natural de Binisalem, vecina Palma; ambos procesados en sumario 148 rollo 448 de 1947 sobre robo, comparecerán dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del plazo señalado serán declarados rebeldes.

Se interesa de las Autoridades todas y se encarga a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en prisión de los aludidos procesados.

Palma a tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Rubet Martorell, Antonio, de 42 años de edad, hijo de Pedro y Margarita soltero cantero, natural de Inca y vecino de Palma, procesado en sumario núm. 5 rollo 21 de 1944 sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 sito en la calle de San Miguel núm. 86, dentro del término de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo indicado siendo dicha comparecencia para ingresar en prisión.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en Prisión del aludido procesado.

Palma a 3 de junio de 1950.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Rotger Seguí, Guillermo, 45 años, hijo de José y Catalina, casado, oficio carnicero, natural de Ciudadela, vecino de Palma, procesado en sumario 179 rollo 588 de 1949 sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la calle de San Miguel número 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en Prisión del procesado.

Palma a 3 de junio de 1950.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1632

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

En virtud de lo acordado, por el Señor Juez de 1.ª Instancia de este partido, en auto de esta fecha, dictado en las diligencias preparatorias de ejecución, que en este Juzgado se siguen, promovidas por

D. Pedro Bisquerra Martorell contra los herederos desconocidos de D. Martín Serra Bennasar, vecino que fué de La Puebla, se cita por medio del presente edicto a los herederos desconocidos de D. Martín Serra Bennasar, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia de Inca, sito en la Plaza de Santo Domingo, el día diez y nueve de los corrientes a las diez de su mañana, con objeto de reconocer bajo juramento indecisorio si saben que es o no de su causante D. Martín Serra Bennasar las firmas y rúbricas que de éste aparecen puestas como librador en las dos letras de cambio presentadas en dichas diligencias que están libradas respectivamente el 19 de julio y 3 de diciembre de 1949; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a dos de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1619

Don Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal n.º Uno de Palma de Mallorca.

Doy fé: Que en los autos juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por Don José Riera Riutort contra Don Miguel Sansó Gelabert, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a doce de mayo de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Señor Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número uno, los presentes autos, juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado por Don José Riera Riutort, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra Don Miguel Sansó Gelabert, en rebeldía, y Resultando, etc..... Considerando etc..... Vistas..... Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por Don José Riera Riutort contra Don Miguel Sansó Gelabert, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que firme que sea esta sentencia pague al actor la cantidad de trecientas cuarenta pesetas que le está en deber intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiéndole además las costas del juicio. Así por esta sentencia, que dada la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Rosselló.—rubricado»

Y para que conste y obren los efectos a que hubiere lugar libro el presente en Palma de Mallorca a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pedro Orovitg.

Núm. 1628

Juzgado Municipal número 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita por segunda vez y bajo el correspondiente apercibimiento a Don Alvaro Martín Ortega, de ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado, calle del Sol, el día quince del corriente a las doce horas, en los autos juicio de desahucio, por falta de pago contra él promovido por Don Juan Monserrat y Doña María Alemany.

Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovitg.

Núm. 1648

Don Bartolomé Barceló Alemany, Secretario del Juzgado Comarcal de la Villa de La Puebla (Balears).

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de Cognición, que luego se dirá en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Sentencia.—En la Villa de La Puebla a nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Constituido en Audiencia Pública el Sr. Don Antonio Perelló Miquel, Juez Comarcal de esta villa. Visto este juicio de cognición instado por Don Juan Pizá Massanet, Abogado en ejercicio, en nombre y representación de don Pedro Martínez Fuentes, contra don Miguel Crespi Pons, declarado en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública.—Resultando: Que.....—Considerando: Que.....—Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Letrado Don Juan Pizá Massanet en nombre y representación de don Pedro Martínez Fuentes contra don Miguel Crespi Pons debo declarar y declaro haber lugar a la misma y reconociendo como cierto el contenido del documento privado presentado por el actor, se condena al deman-

dado a elevar el referido documento a escritura pública dentro del plazo de ocho días naturales ante el Sr. Notario de La Puebla, aperebiendo a dicho demandado de que si voluntariamente no lo verifica será otorgada de oficio; con expresa imposición de costas a dicha parte demandada.—Así por esta mi sentencia la que será notificada al litigante rebelde arregladamente a lo prevenido por el Artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente Juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Perelló.—Rubricado.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fé.—Barceló Secretario.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado, libro la presente en La Puebla a nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Bartolomé Barceló.

Núm. 1631

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Servicio de Campamento

ANUNCIO.—Teniendo que proceder este Parque a la venta por gestión directa de 922'340 kgs. de trapo de lona inútil, se pone en conocimiento de quién pueda interesarle para que efectuen sus ofertas

hasta el día 22 de junio corriente, con sujeción a las siguientes normas:

Las proposiciones serán extendidas en simple carta comercial y escritos por los ofertantes o sus apoderados, debiendo ir en letra y sin raspadura el precio que ofrece por kilo y la cantidad de trapo que deba adquirir, caso de que haya enmienda o raspadura debe salvarse con nueva firma.

Las muestras, así como pliegos de bases que deben regir para esta venta se hallarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de Palma todos los días laborables de 10 a 13, hasta las diez horas del día 22 de los corrientes. Es precisa la presencia de los ofertantes o sus apoderados en el acto de la celebración de la junta de adjudicación provisional.

Caso de existir dos o más propociones iguales y fuesen las más ventajosas para el Estado, el Presidente de la Junta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y caso de subsistir la igualdad se procederá a un sorteo.

El adjudicatario viene obligado a constituir sobre la mesa un depósito del 5% del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento del compromiso que contrae al aceptar por completo las condiciones impuestas por los correspondientes pliegos.

Los gastos del anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Palma, 7 de junio de 1950.—El Director, Bartolomé Sampol.

Núm. 1629

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 26 del actual a las doce horas en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para la compra de paja piensos 7400 kgs. para entregar en este Establecimiento; leña hornos 40.400 kgs. para el mismo; leña ranchos 108.200 kgs. para el mismo; carbón vegetal guardias 50.300 kgs. para el mismo; petróleo 1345 litros para el mismo y levadura prensada 150 kgs. para el mismo, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero «Reservado», igual dirección, consignando para la compra del día 25 de junio y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Paque correspondiente.

En las afertas se hará constar el cono-

cimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige; así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorratio entre los adjudicatarios.

Villa Carlos 7 junio 1950.—El Jefe del Detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º.—El Director Acctal; Casado.

Núm. 1626

BASE NAVAL DE CANARIAS

Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife

Relación nominal y filiada de los individuos inscriptos de Marina que figuran en el Alistamiento de 1950 para el Reemplazo de 1951, la cual se forma en cumplimiento al artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Distrito de la Capital

N.º reemplazo 8.—Francisco López Barceló, hijo de José y de Francisca, natural de Palma de Mallorca, nacido a las 10 horas del día 26 de mayo de 1931.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de mayo de 1950.—El Presidente de la Junta Local de Alistamiento, Manuel Montojo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 1376

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de abril de 1950

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Fiat	P. M. 1.421	Monserrate Truyols Pont	Manacor	Gaspar Oliver Matas	Carretera Palma, San Juan
Chrysler	B. 45.433	Juan Ochogavia Cánaves	Palma	Miguel Juliá Ramis	A. L. Salvador 23, Palma
Fiat	B. 64.945	Francisco Bonnin Riera	Idem	Margarita Planas Coll	P. Can Curt 47, Palma
Minerva	P. M. 460	Juan March Ordinas	Idem	Guillermo Pons Ballester	S. Miguel 8, Campanet
Chrysler	A. B. 2.510	Antonio Requena Gallego	Idem	José Ferrer Ferragut	Tagamanet 5, Palma
Peugeot	B. 48.354	Miguel Nadal Comas	Idem	Antonio Roses Montis	A. de Bazán 37, Palma
Paige	P. M. 4.944	Mateo Serra Cánoves	Pollensa	Juan Pou Muntaner	Coll 52, Felanitx
Ford	P. M. 3.519	Jaime Adrover Antich	Campos	Miguel Tomás Artigues	G. Goded 36, Porreras
Citroën	P. M. 3.161	Juan Tomás Coll	Lluchmayor	Maria Manresa Orfí	Pio XII, Inca
Chevrolet	M. 51.332	León Aguiló Borrajo	Palma	Antonio Oliver Lull	Cra. Manacor Km. 29, Montuiri.
Mercedes	B. 51.738	José Buxó Tous	Sabadell	Jacinto Feliu Blanes	Estanco n.º 3, Palma
Ford	P. M. 6.363	J. Vich y M. Garí	Palma	Alzamora S. A.	G. Centellas 58, Palma
Fiat	P. M. 7.042	Lucía Más Mascaró	Idem	Jerónimo Palou de C. Ripoll	San Jaime 30, Palma
Donnet	P. M. 2.154	Pedro Garau Gelabert	Buñola	Francisco Dols Suau	Biniforani 9, Buñola
D. K. W.	M. 66.004	Miguel Primo de Rivera	Madrid	José Buades Ferrer	Plaza Rosario 1, Palma
Dodge	P. M. 3.250	Sebastián Vallori Palou	Selva	Magdalena Gomila Cañellas	Conquistador, Binisalem
Rosengart	V. 19.950	Joaquín Julián Pérez	Valencia	Francisco Casas Llompart	Generalísimo 44, Palma
Wippet	G. R. 4.402	Ramón Ortega García	Granada	Antonio Mercadal Barceló	H. Manacor 145, Palma
Nash	P. M. 4.925	E. y V. Llofríu S. A.	Palma	Catalina Salas Garau	Sol 54, Palma
Dodge	S. S. 7.940	Juan Hernández Aguilas	Valencia	Juan Nadal Planas	Santa Margarita, Llubi
Rochet	P. M. 7.622	Salinera Catalana S. A.	Palma	Bartolomé Martorell Bennesar	Son Roig-Ses Rotes, Porreras
Fiat	P. M. 5.576	Jaime Viñals Pizá	Idem	José Roselló Garcías	A. Roselló 108, Palma
Renault	P. M. 2.227	Antonio Gomila Vaquer	Felanitx	Jedro J. Bonnin Forteza	Asalto 33, La Puebla
Citroën	P. M. 5.796	José Mayol Estevez	Palma	Juan Más Bauzá	Carretera, Deyá
Citroën	B. 14.993	Gabriel Picó Bonnin	Muro	Rafael Pons Enseñat	Paguera, Andraitx
Wauxhall	B. I. 13.637	Pablo Fuenmayor Chapín	Zaragoza	Gabriel Oliver Quetglas	Conquistador 18, Palma
Clemente	P. M. 7.659	Matias Andreu Mulet	Pina	Antonio Bauzá Roselló	Son Servera, San Lorenzo
Singer	P. M. 6.131	José Villalonga Coll	Palma	Enrique Dalmau Rebutent	Soler 13, Palma
Citroën	M. 28.728	Vicente Tomás Bujosa	Esporlas	Antonio Ferrá Fiol	Lonjeta 12, Palma
Citroën	V. I. 321	Luis Alemany Pujol	Palma	Miguel Miró Fuster	San Miguel 193, Palma
Fiat	B. 62.629	Fidel Puig	Barcelona	Domingo Fiol Oliver	Plaza Atarazanas 2, Palma
Citroën	P. M. 6.134	Adquirido Judicialmente		Miguel Ordinas Ferrá	Manteros 12, Palma
Ford	P. M. 2.399	Gabriel Adrover Verger	Santanyi	Antonio Riera Bonet	Montgri 11, Ibiza
Buick	P. M. 2.416	José M.ª Sintas Sancho	Mahón	José M.ª y Simón Sintas Moll	Rosario 31, Mahón
Erskine	P. M. 4.181	Guillermo Morell Muntaner	Manacor	Luis Almirall Codina	V. de Gracia 55, Mahón
Bedford	P. M. 7.567	Bernardo Roselló Serra	Felanitx	Rosello y Ci.ª S. L.	A. Miranda 17, Mahón
Bedford	P. M. 7.566	id. id.	Idem	id. id.	id. id.
Bedford	P. M. 7.562	id. id.	Idem	id. id.	id. id.
Morris	B. I. 9.774	Mercedes Roca Vd.ª Salas	Barcelona	Marcos Hernández Lluñu	Fuente 24, Ciudadela
Pontiac	N. A. 4.251	Francisco Planas Buera	Badalona	Antonio Vidal Pons	Plaza Gral. Mola 2, Mahón
Chevrolet	B. 70.637	José Clement Gómez.	Barcelona	Francisco Villalonga Gomila	Deyá 11, Mahón
I. P. A.	B. I. 1.506	Juan Mir Blanch	Bellver	Isabel Coll Ferrer	Victoria 16, Palma
Chevrolet	P. M. 5.255	Juan Florit Huguet	Alayor	Juan Florit Camps	Dr. Llansó 90, Alayor
D. K. W.	M. 54.976	Francisco Rincón Cáceres	Cáceres	Antonio Ugalde Urosa	Armadians 26, Palma
Citroën	B. 18.912	Francisco Juan Frau	Palma	Gabriel Mezquida March	F. M. Herreros 8, Palma
Renault	P. M. 1.486	Carlos Elías Massanet	Idem	Francisco Picó Forteza	Obispo Verger 10, Santañy
Citroën	P. M. 1.232	Miguel Miralles Cirerol	Lluchmayor	Juan Caldés Serra	R. de Alda 40, Lluchmayor
Peugeot	P. M. 5.076	Jaime Vicens Sastre	Campos	Guillermo Coll Sancho	Baños 8, Palma
Fiat	P. M. 5.356	Antonio Moncada Cánaves	Palma	Pedro Galmés Vallespir	A. Roselló 24-2.º, Palma
Adler	P. M. 6.369	Gabriel Siquier Verd	Idem	Antonio Obrador Rotger	Bosque 15, Palma
Opel	B. 58.993	Pedro Cruéllas Más	Idem	Juan Pou Grimalt	Font y Monteros 35, Palma
Fiat	P. M. 6.475	Gabriel Camps Oliver	San Juan	José Adolfo García Garrigós	San Nicolás 10, Palma
Packard	B. 11.311	Maria Vera Domingo	Alcudia	Catalina Campomar Axtell	Huerta 80, Pollensa
Fiat	P. M. 5.815	José M.ª Llavina Llull	Palma	Francisco Villalonga Blanes	Plaza Weyler 4-2.º, Palma
Ford	P. M. 5.866	Juan Martínez Figuerola	Inca	Miguel Castelló Dols	Francisco Sancho 40, Palma
Fiat	P. M. 3.348	Juan Monserrat Torrens	Sóller	Bartolomé y Francisco Font Ripoll.	Fuentes 35, Lluchmayor
Delahaye	B. 20.760	Joaquín Bonnin Forteza	Palma	Maria Serra Tomás	Luis Martí 163, Palma
Fiat	P. M. 2.830	Sebastián Salom Cabot	Idem	Nicolás y Bartolomé Cortés Segura	Calle Sotelo 10 Algaida
Renault	P. M. 6.355	José Fuster Fuster	Idem	Pedro Pomar Aguiló	Plaza Mayor 27, Santañy
Fiat	P. M. 3.949	Guillermo Morell March	Sóller	Isabel Casasnovás Eulogio	A. Rizzi, 68, Palma
Fiat	V. 16.288	Bartolomé Darder Hevia	Palma	Vicente Moyá Oliver	Cta. Manacor 44, Casa Blanca, Palma

Palma, 5 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.